

**Directorio**

Referencia:

INFORME DEL SEÑOR GERENTE GENERAL CONTADOR RAÚL ONETTO, ELEVANDO PARA SU CONSIDERACIÓN Y AUTORIZACIÓN LA AMPLIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD BRINDADOS POR LA EMPRESA CONSORCIO YOUNG & RUBICAM SA - RENIER SA, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 74 DEL TOCAF.

---

<b>Resolución</b>	<b>Expediente</b>	<b>Acta N°</b>
N° 0767/2020	2013-53-15000-00321	2020/11086

---

**Montevideo, 9 de diciembre de 2020.-** El Directorio en sesión de esta fecha, **VISTO:** Lo solicitado por la Administración en cuanto a ampliar al amparo del artículo 74 del TOCAF, el contrato celebrado oportunamente con la empresa Consorcio Young & Rubicam S.A. - Renier S.A., que regula los servicios de publicidad del Ente; **RESULTANDO:** I) Que el actual contrato con la Agencia citada en el Visto, emerge de las resultancias de la Licitación Pública N° 1053, siendo su vencimiento el día 30 de mayo de 2020; II) Que posteriormente el Directorio por resolución N° 131/2020 del 19 de febrero de 2020, amplió la contratación al amparo del artículo 74 del TOCAF, a partir del 1° de junio de 2020 hasta la culminación del nuevo llamado que se encuentra en curso, estableciéndose como fecha límite de prórroga el día 30 de diciembre de 2020; IV) Que en la presente instancia se plantea una nueva ampliación en iguales condiciones y modalidades hasta el 1° de junio de 2021, estimándose para el período solicitado una erogación de \$ 15:000.000,00 (pesos uruguayos quince millones), más impuestos; V) Que se informa por parte de División Contable que existe disponibilidad suficiente para el día 31 de diciembre de 2020, y respecto al período que afecta al ejercicio 2021 será informado cuando se apruebe dicho Presupuesto, **SE RESUELVE:** AUTORÍZASE LA AMPLIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD CON LA EMPRESA CONSORCIO YOUNG & RUBICAM S.A. - RENIER S.A. AL AMPARO DEL ARTÍCULO 74 DEL TOCAF, EN LAS MISMAS CONDICIONES, POR EL PERÍODO DE SEIS MESES A PARTIR DE SU PRÓXIMO VENCIMIENTO, O HASTA TANTO SE ADJUDIQUE LA LICITACIÓN EN CURSO, LO QUE OCURRA PRIMERO, POR HASTA UN MONTO ESTIMADO DE \$ 15:000.000,00 (pesos uruguayos quince millones), MÁS IMPUESTOS.